

CIRCULAR

Mexicali, Baja California, 5 de abril de 2016.

Por este conducto y en relación a la Convocatoria Pública de fecha 6 de noviembre de 2015, para el concurso No. **SIDUE-CEA-APP-2015-002**, Referente al **“CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DESALINIZADORA EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO”**, (PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE MEDIANTE DESALINIZACIÓN), CONSISTENTE EN:

“CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DESALINIZADORA EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO”, (PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE MEDIANTE DESALINIZACIÓN). INCLUYENDO EL TRATAMIENTO Y DESCARGA DE LAS AGUAS DE RECHAZO, CONSISTIRÁ EN UNA PLANTA DESALINIZADORA CON UNA CAPACIDAD DE HASTA 4.4 M3/SEGUNDO EN DOS ETAPAS, CADA UNA DE 2.2 M3/SEG, UN ACUEDUCTO DE ENTREGA EN EL TANQUE 3, MUNICIPIO DE TIJUANA Y LA AMPLIACIÓN A 20,000 M3 DEL MENCIONADO TANQUE, INCLUYE EL DISEÑO, ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DESALINIZADORA Y EL ACUEDUCTO, ASÍ COMO SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO INCLUIDA SU CONDUCCIÓN Y ENTREGA DE HASTA 4,400 LITROS POR SEGUNDO, LA DISPOSICIÓN DEL AGUA DE RECHAZO DURANTE UN PERIODO DE OPERACIÓN DE 37 AÑOS.”

Al respecto se hace del conocimiento a las empresas inscritas, que anexo al presente esta un paquete de la totalidad restante de respuestas a preguntas recibidas por la Unidad Técnica de Inversión, así como cambios a las bases del concurso.

En cumplimiento a lo establecido en las bases del concurso, los concursantes deberán considerar las preguntas y respuestas para la elaboración de sus propuestas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Baja California.

Atentamente.
El Titular.



Arq. Oscar A. Gracia Valencia
Unidad Técnica de Inversión de la
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado

**ANEXO A OFICIO CIRCULAR DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2016
ACTA DE ATENCIÓN Y RESPUESTA A PREGUNTAS HECHAS PARA EL
CONCURSO No. SIDUE-CEA-APP-2015-002.**

SIENDO LAS **11:00 HORAS DEL DÍA 5 DE ABRIL DE 2016**, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, UBICADA CALZADA INDEPENDENCIA No. 997, CENTRO CIVICO Y COMERCIAL, C.P. 21000, EDIFICIO DEL PODER EJECUTIVO 4to PISO, FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INVERSIÓN DE LA SIDUE, LOS CUALES SE ENLISTAN Y FIRMAN AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO, CON EL OBJETO DE ACLARAR LAS PREGUNTAS PENDIENTES QUE SE TIENEN DE RECIBIDO A LA FECHA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CONTENIDO DE LAS ACTAS DE JUNTAS DE ACLARACIONES LLEVADAS A CABO Y AL PUNTO 2.2.4 DE LAS BASES DEL CONCURSO.

NOMBRE DEL PROYECTO.

“CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DESALINIZADORA EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO”, (PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE MEDIANTE DESALINIZACIÓN). INCLUYENDO EL TRATAMIENTO Y DESCARGA DE LAS AGUAS DE RECHAZO, CONSISTIRÁ EN UNA PLANTA DESALINIZADORA CON UNA CAPACIDAD DE HASTA 4.4 M3/SEGUNDO EN DOS ETAPAS, CADA UNA DE 2.2 M3/SEG, UN ACUEDUCTO DE ENTREGA EN EL TANQUE 3, MUNICIPIO DE TIJUANA Y LA AMPLIACIÓN A 20,000 M3 DEL MENCIONADO TANQUE, INCLUYE EL DISEÑO, ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DESALINIZADORA Y EL ACUEDUCTO, ASÍ COMO SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO INCLUIDA SU CONDUCCIÓN Y ENTREGA DE HASTA 4,400 LITROS POR SEGUNDO, LA DISPOSICIÓN DEL AGUA DE RECHAZO DURANTE UN PERIODO DE OPERACIÓN DE 37 AÑOS.”

A CONTINUACIÓN SE DA ATENCIÓN Y RESPUESTA A PREGUNTAS RECIBIDAS PARA EL PRESENTE CONCURSO.

1. ACLARACIONES A LAS PREGUNTAS PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO.

MEDIANTE OFICIO DEL 1 DE ABRIL DEL 2016 LA UNIDAD TÉCNICA DE INVERSIÓN, RECIBIÓ DE LA EMPRESA FCC AQUALIA S.A. Y AQUALIA INFRAESTRUCTURAS DE



MÉXICO, S.A DE C.V., CONTENIENDO LA SOLICITUD DE 14 (CATORCE) PREGUNTAS, ADICIONAL A LAS YA PRESENTADAS ANTERIORMENTE.

PREGUNTA No.	REFERENCIA	PREGUNTA	RESPUESTA
245	1.- Bases de Licitación 2.3.2.2 Programa de ejecución de la PLANTA DESALINIZADORA DE AGUA DE MAR (pág. 33) Doc	<p>A) Entendemos que referente al Documento No. 8.- PROGRAMA CALENDARIZADO de ejecución de los EVENTOS CLAVE del PROYECTO (sin erogaciones). Sólo se presentará el programa de eventos clave y sub-eventos, sin importes en congruencia con el Documento No. 12.- Presupuesto y Programa de Erogaciones, donde aparece el importe de los eventos.</p> <p>Favor de confirmar nuestro entendimiento.</p> <p>B) En caso de no ser correcto nuestro entendimiento, en la consulta anterior, se solicita indicar que programa adicional y nivel detalle, se tendrá que presentar dentro del Documento No. 8.- PROGRAMA CALENDARIZADO de ejecución de los EVENTOS CLAVE del PROYECTO (sin erogaciones)</p>	<p>Respecto a esta pregunta se aclara, que en la integración de la propuesta técnica particularmente el documento 8, corresponderá solamente la presentación del programa calendarizado de ejecución de los eventos claves, indicando en cada columna remarcado con color donde hay actividad por cada partida o evento.</p> <p>Asimismo deberá representar en porcentaje la participación en cada columna, con relación al importe total de cada evento, en el entendido que la sumatoria total sería 1 y/o 100%, y que estos porcentajes corresponden a los importes que se indican en el programa calendarizado de erogaciones que presentara en su propuesta económica,</p>
246	2.- APENDICE 1, Términos de Referencia 2.6 INFORMACIÓN REQUERIDA CON LA PROPOSICIÓN TÉCNICA (pág. 57) Doc	<p>A) En el apartado 2.6 INFORMACIÓN REQUERIDA CON LA PROPOSICIÓN TÉCNICA (pág. 57), entendemos que el CALENDARIO DE PLANIFICACIÓN es la misma información presentada en el DOCUMENTO No. 8.- PROGRAMA CALENDARIZADO de ejecución de los EVENTOS CLAVE del PROYECTO.</p> <p>Favor de confirmar nuestro entendimiento.</p> <p>B) En caso de no ser correcto nuestro entendimiento en la consulta anterior, se solicita detallar en qué consistirá y forma de presentación del documento denominado CALENDARIO DE PLANIFICACIÓN, del apartado 2.6 de los Términos de Referencia.</p>	<p>Con respecto a esta pregunta se informa que los documentos que manifiesta en su pregunta NO son lo mismo, por lo que se aclara y especifica que el calendario de planificación, consiste en presentar una gráfica de Gantt y de manera explicativo, el proceso que va a llevar a cabo el proyecto de inversión desde el inicio, para hacer el proyecto ejecutivo, las aprobaciones respectivas, la ejecución de la obra, el periodo de recuperación de la inversión, los eventos de reposiciones de membranas, etc., presentando las gráficas de Gantt que sean necesarios así como su explicación, con los cuales se pueda analizar y verificar que en la planeación considero todos los elementos necesarios.</p>

<p>247</p>	<p>3.- ANEXO A Oficio circular de fecha 08 de marzo de 2016 Cambios a las bases de concurso, numeral dos (2) garantía de seriedad (pág. 20) Fin</p>	<p>A) Referente a la garantía de seriedad de la propuesta a la que se refiere el punto 7 del numeral 2.3.1 Información General, de las bases de concurso deberá presentarse dentro del Documento No. 11.- CARTA COMPROMISO, así mismo se informa que esta garantía deberá ser del 1% (uno por ciento) del COSTO DEL PROYECTO (representado en el numeral 5 del FORMATO 1: PROGRAMA DE EROGACIONES del Documento No. 14.- Formatos Financieros).</p> <p>Solicitamos de la manera más atenta se nos indique si el 1 % (uno por ciento) del COSTO DEL PROYECTO para la garantía de seriedad, ¿es referente a la Fase 1 o a la suma de la Fase1 y Fase 2?</p> <p>B) En el apartado 2.3.1 Información General, inciso 6, se indica que</p> <p>"la seriedad de la propuesta permaneciendo vigente durante el plazo y sus prorrogas y que no podrá ser cancelada hasta que concluya el proceso de adjudicación del proyecto"</p> <p>En el apartado 2.4.2 Vigencia de las PROPUESTAS, se indica una vigencia por un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de PROPUESTAS.</p> <p>Se solicita, ratificar el plazo de 60 (sesenta) días naturales de la vigencia de seriedad de la presente licitación.</p>	<p>Inciso A).-Se informa que la fianza de garantía de seriedad de la propuesta corresponde al 1% de la suma de la primera y segunda etapa del proyecto.</p> <p>Inciso b).-Se informa que conforme a lo establecido en el apartado 2.4.2 de las bases del concurso, la garantía de seriedad tendrá una vigencia de 60 días naturales contados a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de PROPUESTAS, ampliándose este tiempo en caso de ser necesario hasta 30 días naturales más. Adicional a lo anterior, se informa que podrá prorrogarse la vigencia de esta fianza hasta 30 días naturales más posteriores al acto de fallo, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Publico Privado para el Estado de Baja California, por lo que para su cancelación definitiva para aquellos concursantes que no fueron ganadores del concurso, que será necesario la solicitud expresa del concursante y contar con el consentimiento expreso de la dependencia por escrito. Para el caso del concursante ganador, esta garantía será cancelada hasta entregar la fianza de cumplimiento del contrato respectivo.</p>
<p>248</p>	<p>4.- ANEXO 3 A Circular del 26 de febrero de 2016 Archivo de Microsoft Excel ANEXO 3 A CIRCULAR DEL 26-02-16.xlsx Fin</p>	<p>A) Referente al archivo entregado en la Circular de fecha 26 de febrero de 2016, informamos que éste no se encuentra protegido como lo indican las Bases de Licitación en su numeral 2.3.2.8 Formatos Financieros inciso d (pág. 35).</p> <p>Se sugiere para equidad del proceso de licitación, establecer los datos mínimos a introducir en formulario financiero y en su caso restricciones al mismo, lo anterior para dar equidad en la presentación y evaluación de las ofertas.</p> <p>B) En los Formatos financieros se indica que los precios son a fecha de Febrero de 2016, se solicita indicar o ratificar la fecha de los precios a ofertar en la presente licitación.</p> <p>C) Para la Fase II, que se solicita en el Formato 1, se propone que se establezca un mes de inicio para todos los licitantes, para dar equidad en la presentación y evaluación de las ofertas económicas.</p>	<p>A) Se informa que se manejara el formato presentado como anexo del Circular del 26 de febrero, debiendo hacer las modificaciones indicadas en la presente circular.</p> <p>Los datos a introducir son los definidos en el numeral 2.3.2.8 de las bases de concurso, tomando en cuenta las modificaciones de la presente circular.</p> <p>B) Se ratifica que los precios a los que se deberá presentar las propuestas son a valores de Febrero de 2016.</p> <p>C) Para la segunda etapa del Proyecto se ha definido como inicio de operación el mes de julio de 2024.</p>

249	<p>5.- ANEXO 3 A Circular del 26 de febrero de 2016 Formato 1: PROGRAMA DE EROGACIONES Fin</p>	<p>A) Referente al <u>Formato 1: Programa de Erogaciones</u>, en el apartado número 4. Otros en la fila 48 (Otros costos incluidos) del programa Excel, a partir de la columna E hasta la columna BZ se encuentran formulados para sumar las filas 41, 43 y 45.</p> <p>Entendemos que la fila 48 deberá ser una fila donde únicamente se introduzcan valores desde la columna E hasta la BZ, ya que la fila 50 referente al numeral 5. Costo del Proyecto es la suma de los numerales 1 al 4, que ya contemplan los importes tecleados en las filas 41,43 y 45, por lo que se estaría duplicando los importes de estas filas en numeral 5. Costo del Proyecto.</p> <p>Se solicita corrección de formato financiero, así como establecer mediante una guía de llenado que datos son los que se debe ingresar por el licitante, para el correcto llenado de los formatos financieros.</p> <p>B) En el Formato 2, Fila 24, la formula no suma la fila 23 (otros), entendemos que se debe sumar desde la fila 18 a 23, favor de confirmar nuestro entendimiento, en caso de ser correcto, se solicita corrección de formato financiero.</p>	<p>Se informa en este momento que el formato financiero proporcionado como anexo al circular del 26 de febrero es el que se utilizara para la presentación de las proposiciones, haciendo las siguientes adecuaciones:</p> <p>1.- En el formato 1: programa de erogaciones, en el apartado numeral 4. Otros, fila 48 (otros costos incluidos), deberán introducir los valores que cada participante proponga para la integración de su propuesta, desde la columna E a la BZ.</p> <p>2.- En el formato 1: programa de erogaciones, en el apartado numera 1. Proyecto Ejecutivo, celda D23 (total segunda etapa), cada participante deberá hacer la corrección de la formula debiendo hacer la sumatoria desde la celda K23 a la BX23 (debiendo considerar dentro de los meses indicados para construcción de la segunda etapa los meses que consideren para los estudios y proyectos)</p> <p>3.- En el Formato 2: la fila 24 deberá sumar desde la fila 18 hasta la 23, debiendo de hacer cada participante la corrección correspondiente.</p>
250	<p>6.- Anexo A oficio circular 08 marzo 2016.pdf Cambios a las bases de concurso, numeral seis (6) 2.3.4.1 Documentos (pág. 22) Tec.</p>	<p>En la página 22 del Anexo A oficio circular 08 marzo 2016, se indica lo siguiente:</p> <p>3. CRITERIO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.</p> <p>a. Planeación durante el proceso de Operación.- Para su evaluación las empresas que presente la planeación del proyecto, que oferte innovación tecnológica, eficiencia en sus procesos que conlleve a un ahorro de energía y un mantenimiento de las instalaciones de la planta.</p> <p>b. Planeación durante el Proceso de Construcción.- Para su evaluación las empresas que presente planeación del proyecto, que oferte innovación tecnológica, eficiencia energética, durante el periodo de construcción.</p> <p>Consultas: A) ¿Qué se debe interpretar como innovación tecnológica, dentro la planeación del proceso constructivo? B ¿Qué se debe interpretar como innovación tecnológica, dentro la planeación del proceso de Operación? C) ¿Qué aspectos mínimos se deben considerar dentro de la planeación para acreditar la innovación</p>	<p>a). Respecto a la interpretación en cuanto a innovación tecnológica en la etapa de planeación del proceso constructivo, consideramos que deben ser todos aquellos elementos que permitan demostrar que en materia de nuevas tecnologías, ha considerado en su propuesta esquemas innovadores en cualquiera de las etapas del proyecto, y que permitan que en su construcción se pueda evidenciar que las obras se hacen con procedimientos, especificaciones e innovaciones tecnológicas aplicables en el 2016.</p> <p>b). En lo relativo a la innovación tecnológica dentro de la planeación del proceso de operación, aplica de manera supletoria adecuado a la operación, lo manifestado en la respuesta del inciso a anterior, adicionándose lo relativo a la actualización de estos sistemas innovadores con los que se demuestre que este tipo de proyectos están a la vanguardia de la modernidad en cuanto a su diseño, construcción y operación misma.</p> <p>c). Respecto a los aspectos mínimos que se deben considerar para acreditar la innovación tecnológica, se especifica que esta no está limitada a un mínimo, ya que se busca que en la innovación tecnológico conlleva a una eficiencia en el los recursos, los procesos, en el mantenimiento, el cual en consecuencia incide en el costo total del proyecto.</p>

		tecnológica durante la construcción y proceso de Operación?	
251	7.- Ap 2- Proyecto de Contrato.pdf 8.3 Contraprestación. Legal	Apartado 8.4 (página 30/131), No está definido el número de días a partir del cual paga por el Contratante- Se solicita determinar el plazo (días naturales) que se paga por el Contratante una vez que es autorizada la factura.	Se especifica que será dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles de cada mes, el desarrollador presentara a CEA la factura de pago por los servicios prestados en el mes anterior, y el pago se realizara a más tardar a los 10 (diez) días hábiles siguientes a la presentación que haga el desarrollador de las facturas respectivas a CEA, previa entrega de las facturas definitivas, sin que para ello se requiera la entrega de un contra recibo.
252	8.- Ap 2- Proyecto de Contrato.pdf Cláusula Décima Tercera. Retrasos y Penas Convencionales. Legal	Apartado 13.1, Se solicita que se establezca el importe de pena convencional por cada día de atraso, así como actualizar la referencia ya que se indica la sección 15.2 que corresponde a Derechos del Contratante.	Se especifica que el importe por pena convencional por cada día de atraso entre el certificado final de construcción y antes del certificado de inicio de operación, la pena convencional será del equivalente de los importes por la tarifa variable de operación y mantenimiento correspondiente al volumen no entregado, de conformidad al volumen establecido de entrega en cada día de atraso. En lo referente a la sección 15.2, se modifica para quedar en 17.2
253	9.- Ap 2- Proyecto de Contrato.pdf Cláusula Décima Tercera. Retrasos y Penas Convencionales. Legal	Apartado 13.4.1, Se solicita que se establezca el importe y porcentaje de pena convencional, para este apartado.	Respecto a la pregunta, se especifica que en el apartado 13.4.1 del modelo del contrato, se define como el 1% del presupuesto de operación. Y para el caso del importe definido como un máximo de (SERA DE EL IMPORTE GARANTIZADO EN LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO).
254	10.- Ap 2- Proyecto de Contrato.pdf Clausula Décima Cuarta. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Legal	En el apartado 14.2, último párrafo se indica lo siguiente: ... En un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el Contratante continuará con los pagos de la tarifas T1 aplicables conforme a lo establecido en la Cláusula Octava de este Contrato. ... Observación: Se solicita incluir en este último párrafo, lo referente a la T2, para ser consistente con lo indicado con el apartado 8.3 Contraprestación, en donde se indica que en caso de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, se pagara la totalidad de T1 y T2.	Se informa que se en el apartado 14.2, último párrafo se modifica para quedar: En un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el Contratante continuará con los pagos de la tarifas T1 y T2 aplicables.
255	11.- Ap 2- Proyecto de Contrato.pdf Cláusula Décima Quinta. Incumplimientos. Legal	En los apartados 15.1.1 y 15.1.6 Se solicita se establezca los valores para estos apartados.	Se especifica que para el caso del apartado 15.1.1 se refiere a SEIS meses. Para el apartado 15.1.6 se refiere a 20 (VEINTE) DIAS HABILES.

256	12.- Ap 2- Proyecto de Contrato.pdf Anexo 13 legal	<p>En anexo 13, se indica un término "t" que se define como sigue:</p> <p>t = Tasa de rendimiento anual que el Desarrollador consideró en su oferta.</p> <p>Consultas:</p> <p>A) Se solicita clarificar a que tasa de rendimiento anual, se hace referencia este apartado. B) ¿En qué apartado de la oferta se coloca esta tasa de rendimiento anual?</p>	<p>A) Se señala que el término "t" se refiere al rendimiento anual, en porcentaje, sobre el capital de riesgo que consideró el Desarrollador en su propuesta. La fórmula señalada en el anexo 13 determina el rendimiento acumulado hasta el momento de terminación.</p> <p>B) La tasa de rendimiento anual se representará en las celdas C18 Y C26 del formato 6, que se encuentra dentro del Documento 14: Formatos Financieros presentado como Anexo G y celdas D14 y J14 del formato 4 dentro del mismo documento mencionado.</p>
257	13.- Anexo A oficio circular 08 marzo 2016.pdf Consulta N° 168, página 11 Legal	<p>En la página 11 del Anexo A oficio circular 08 marzo 2016, se indica lo siguiente: "... 100 días hábiles a partir de la firma del APP..."</p> <p>Observación:</p> <p>Se solicita atentamente modificar la frase arriba mencionada por otra que contemple el mismo plazo desde la fecha prevista para al cierre financiero ya que entendemos que el plazo arriba mencionado como una prórroga en caso de no obtención del cierre financiero en el plazo establecido en el numeral 8.2 del Contrato de Asociación Público Privada</p>	<p>Se informa que éste se refiere al plazo con el que cuenta el Desarrollador en llevar a cabo el cierre financiero desde la firma del Contrato APP. Al respecto se señala que el numeral 16.1.3 quedará de la siguiente manera:</p> <p><i>16.1.3 Si por causas estrictamente atribuibles al Desarrollador, no ocurre el cierre financiero. En caso que no haya ocurrido el cierre financiero en la Fecha del Cierre Financiero por causas atribuibles al Desarrollador, el Contratante notificará por escrito: (i) su intención de terminar anticipadamente el Contrato si el Desarrollador no obtiene el Financiamiento del Proyecto dentro de los 100 Días Hábiles siguientes, o (ii) el Contratante a su sola discreción le dará un periodo adicional para llevar a cabo el cierre del Financiamiento sin que dicho periodo exceda de 100 Días Hábiles (la "Prórroga de la Fecha del Cierre Financiero")</i></p>
258	14.- Ap 2- Proyecto de Contrato.pdf Cláusula Décima. Vigencia del contrato Legal	<p>Cláusula Décima. Vigencia del contrato Solicitamos atentamente sea modificada la siguiente frase:</p> <p>"...La vigencia del presente Contrato iniciará el día de su firma y concluirá a los 40 (cuarenta) años siguientes a la fecha de su firma...", por "...La vigencia del presente Contrato iniciará el día de su firma y concluirá a los 40 (cuarenta) años siguientes a la fecha en la cual la Contratante entregue el Certificado de Inicio de Construcción al Desarrollador...", en el entendimiento que de esta manera el periodo de operación y mantenimiento de la fase 1 del Proyecto será consistente con el plazo de 444 meses que debe utilizarse en los formatos financieros para el cálculo de la tarifa T1</p>	<p>Respecto a esta pregunta, se especifica que el punto 10.1. Vigencia del Contrato, se modifica para quedar en:</p> <p><i>10.1. Vigencia del Contrato. La vigencia del presente contrato iniciara el día de su firma y concluirá a más tardar a los 40 (años) siguientes a la fecha de firma.</i></p>

MEDIANTE OFICIO DEL 1 DE ABRIL DEL 2016 LA UNIDAD TÉCNICA DE INVERSIÓN, RECIBIÓ DE LA EMPRESA NSC AGUA S.A. DE C.V., CONTENIENDO LA SOLICITUD DE 3 (TRES) PREGUNTAS, ADICIONAL A LAS YA PRESENTADAS ANTERIORMENTE.

PREGUNTA No.	REFERENCIA	PREGUNTA	RESPUESTA
259	1.- Bases de Licitación Bases de Licitación Circular del 31 de marzo, respuesta número 240	Se solicita confirmar que, con el fin de hacer comparables las propuestas respecto de la propuesta no solicitada presentada por el promotor, se requiere que el factor de capacidad de la planta deba ser de 95%, adicionalmente esto permite contar con los días necesarios para poder dar el mantenimiento necesario a la planta y el acueducto.	Por este medio se informa que el factor de operación de la planta debe ser del 95% medido en base anual. Se señala adicionalmente que el número de horas continuas sin servicio se limita a 48 horas dentro de un lapso de 7 días.
260	2.- Bases de Licitación Circular del 31 de marzo, cambio a las bases de concurso	Este cambio se refiere a la construcción de un tanque de 20,000 m3 para el almacenamiento de agua producto dentro del predio de la planta de acuerdo con la normativa del Estado de Baja California, a este respecto se solicita autorizar que pueda ser uno o más tanques con la capacidad total señalada.	Se ratifica que el volumen a almacenar debe ser de 20,000 m3 el cual podrá ser en uno o hasta 2 tanques de almacenamiento, pero deberá diseñarse y construirse de acuerdo a las normas de proyecto para sistemas de agua potable para el Estado de Baja California, aunque su altura podrá ser hasta de 15 metros como una herramienta para reducción de costos.
261	3.- Bases de Licitación Pretratamiento Circular del 31 de marzo, respuestas 121, 238 y 243	Con relación a la libertad de cada concursante de diseñar el pretratamiento, por este medio solicitamos aclarar que, con el fin de hacer comparables las propuestas respecto de la propuesta no solicitada presentada por el promotor, se requiere que el Índice de Saturación Langelier (LSI) sea de entre 0 y 0.5 y el nivel de turbiedad sea de 4 Unidades de Turbiedad Nefelométricas (Slit Density Index) de conformidad con la NOM-127-SSA1-1994 ya que estos valores fueron los considerados y autorizados en el estudio preliminar.	Dentro de la normatividad que se debe cumplir esta el documento AWWA-M61 Desalination of Seawater, Manual of water supply practices, que recomienda para el pretratamiento el índice LSI, Índice de Saturación Langelier con un máximo valor de 1.0 Unidad de Turbiedad Nefelométricas y para el SDI, Slit Density Index un valor de 4.0 unidades. La NOM-127-SSA1-1994 aplica para el producto final que se va a almacenar y bombear al consumidor.

MEDIANTE OFICIO DEL 1 DE ABRIL DEL 2016 LA UNIDAD TÉCNICA DE INVERSIÓN, RECIBIÓ DE LA EMPRESA NSC AGUA S.A. DE C.V., CONTENIENDO LA SOLICITUD DE 4 (CUATRO) PREGUNTAS, ADICIONAL A LAS YA PRESENTADAS ANTERIORMENTE.

PREGUNTA No.	REFERENCIA	PREGUNTA	RESPUESTA
262	1.- Bases de Licitación Pretratamiento Circular del 31 de marzo, respuestas 121 y 243 y Circular del 26 de Febrero, respuesta 121	Con relación a la libertad de cada concursante de diseñar el pretratamiento, por este medio solicitamos aclarar, con el fin de hacer comparables las propuestas, la inconsistencia entre las 2 Circulares del 26 de Febrero y del 31 de Marzo, respecto a la necesidad mínima de un sistema DAF en la cadena de pretratamiento, tal como confirmado en la Circular del 26 de Febrero, respuesta 121: Se informa que se debe incluir al menos un desbaste y prefiltrado en captación, coagulación - floculación, sistema DAF, bombeo intermedio, prefiltración previa a sistema de pretratamiento por membranas y sistema de membranas, así como todas las dosificaciones químicas y sistemas auxiliares requeridas para un correcto funcionamiento de la instalación completa. Así mismo deberá poder manejar al menos 10 ppm de	Cada concursante deberá de apegarse a las bases de concurso o proponer un sistemas que claramente iguale o supere los equipos sugeridos y que proporcione los niveles de parámetros recomendados para un funcionamiento adecuado sin problemas de operación a largo plazo. Asimismo la planta debe ser capaz de tratar agua de conformidad a lo establecido en las bases del concurso en el punto 1.3.2.1.

		aceites y grasas y se deberá demostrar que el pretratamiento permitirá un SDI (Silt Density Index) menor a 4 el 100% del tiempo	
263	2.- Bases de Licitación Anexo 2 Borrador de Contrato APP, Cláusula 16.1.5 Eventos de Incumplimiento del Desarrollador	<p>En caso de que no haya ocurrido la Fecha de Inicio de Operación por causas estrictamente atribuibles al Desarrollador, entendemos bajo esta Cláusula que el Desarrollador podrá proponer a su sola discreción un periodo adicional para que ocurra la Fecha de Inicio de Operación, sin exceder un número de días hábiles que no se está indicando en dicha Cláusula;</p> <p>Es usual en la práctica de los proyectos tipo BOT en México que este periodo sea de mínimo 180 días, por favor confirmar si dado la complejidad y magnitud del Proyecto, se puede considerar un número mayor de días?</p>	<p>Por este medio se informa que la redacción del segundo párrafo del inciso 16.1.5 quedará como sigue:</p> <p>En caso que no haya ocurrido la Fecha de Inicio de Operación por causas estrictamente atribuibles al Desarrollador, el Contratante le notificará por escrito: (i) su intención de terminar anticipadamente el Contrato si no ocurre la Fecha de Inicio de Operación dentro de los 10 Días Hábiles siguientes, o (ii) el Contratante a su sola discreción señalará un periodo adicional para que ocurra la Fecha de Inicio de Operación el cual no excederá de 10 Días Hábiles (la "Prórroga de la Fecha de Inicio de Operación"). El plazo de los 10 días estará sujeto a la definición de la problemática y condiciones que se tenga, por lo que este plazo podrá ser modificado, previo a la solicitud que realice el desarrollador y a los días hábiles autorizados por la entidad contratante como plazo adicional.</p>
264	3.- Bases de Licitación Anexo 2 Borrador de Contrato APP, Cláusula 8.3 párrafo 4 así como su Anexo 7 página 100 Pago de la T1C Proporcional. Circular del 26 de Febrero respuesta 77 y Circular del 08 de Marzo respuesta 165	<p>Derivado de la Cláusula 8.3 y el anexo 7 del Contrato APP, y conforme a la práctica para los proyectos tipo BOT en México, el pago de la Tarifa T1 inicia invariablemente en la Fecha de Inicio de Operación Programada, y en caso de atraso del periodo de Construcción dicho pago de la T1C es proporcional al avance de la obra ejecutada. Sin embargo la respuesta 165 de la Circular del 08 de Marzo va en contra de este principio fundamental para la bancabilidad del Proyecto, al no reconocer el pago de la T1C proporcional en caso de retraso imputable al Desarrollador.</p> <p>Solicitamos se reconsidere dicha respuesta 165 para volver a lo previsto en la Cláusula 8.3 del Contrato APP.</p>	<p>Por este medio se aclara que, en caso de atraso del periodo de construcción, el pago de la T1 será proporcional al avance de la obra y se hará invariablemente a los 37 meses a partir de la expedición del Certificado de Inicio de Construcción.</p>
265	4.- Bases de Licitación Anexo 2 Borrador de Contrato APP, Cláusula 8.3 último párrafo página 30 Tarifas Etapa 2 Circular del 08 de Marzo, respuesta 79	<p>Considerando que a la fecha de entrega de las ofertas de los Licitantes, ninguna institución financiera se encuentra en capacidad de proponer tasas y condiciones de financiamiento para la construcción futura de la Etapa 2 del Proyecto, así como la volatilidad en los costos de materia prima (acero, cobre, insumos, membranas, etc.), aranceles, tipo de cambio del Peso, entendemos que tanta incertidumbre no se puede compensar con una simple actualización de tarifas, por lo cual solicitamos se reconsidere la respuesta 79 para volver a lo previsto en la Cláusula 8.3 último párrafo del Contrato APP, señalando que se definirán las tarifas correspondientes (T1 a T4) en función de los parámetros de costos de inversión, tasas de interés y costos y gastos de operación que en ese momento se justifiquen ante la SIDUE.</p>	<p>Se informa en este momento que las tarifas de la segunda etapa serán las que se incluyan en la propuesta de cada CONCURSANTE, las cuales se actualizarán desde la presentación de la propuesta, dicha actualización se llevara a cabo con el INPC.</p>

2. MODIFICACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO, SUS APENDICES Y ANEXOS POR PARTE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INVERSIÓN:

Aclaraciones.

No.	ACLARACIÓN
1	<p>La documentación para acreditar puntos en el CRITERIO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO, se deberán presentar de manera detallada del procedimiento que el concursante llevara a cabo para la etapa de construcción, en la misma deberá de incluir todos las etapas de la construcción de las diversas partidas que integran el proyecto como lo es; punto de toma, planta, líneas de conducción, sistema eléctrico, equipo de bombas, descarga del agua de rechazo de la planta, etc.</p> <p>Asimismo deberá presentar de manera similar aplicable a la etapa de operación del proyecto, detallando el proceso a seguir, el apego a los manuales de procedimientos que elabore para la operación misma, los procedimientos para el mantenimiento, tiempos y formas de cada una de los procesos que considere en la etapa de operación del proyecto. Esta información deberán presentarse dentro del documento No. 3</p>
2	<p>Se informa que con relación a la respuesta a la pregunta 225 del circular del 31 de marzo se modifica para quedar como sigue:</p> <p>El Capital Social que deberá tener la Empresa de Propósito específico es de \$ 650'000,000.00 M.N. (Son: Seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), el capital social que aporte cada integrante del consorcio deberá ser igual o superior, a \$ 65'000,000.00 M.N. (son sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Adicional a esto, el capital mínimo sin derecho a retiro de cada integrante del consorcio deberá ser igual o superior, a \$ 6'500,000.00 M.N. (son seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y al sumar capital mínimo sin derecho a retiro de todos los integrante deberá resultar \$65'000,000.00 M.N. (Son sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)</p>
3	<p>La carta compromiso de pago de certificado de reembolso deberá entregarse bajo el formato del Anexo T y formara parte del Documento No. 11.- carta compromiso.</p>
4	<p>Referente a las modificaciones del numeral 2.5.1 (causas de desechamiento), dentro de los CAMBIOS A LAS BASES, SUS APENDICES Y ANEXOS REALIZADAS POR PARTE DE LA UNIDAD TECNICA DE INVERSION incluidos en circular del 8 de marzo, se cambia el apartado XV para quedar como sigue:</p> <p>XV.- Que el concursante no presente CARTA RESPONSIVA firmada por el representante legal del concursante, en la que asume en su totalidad que por su cuenta y riesgo el compromiso de obtener la carta de convenio con la CFE para el uso de agua de rechazo de la planta termoeléctrica propuesta por el promotor del proyecto, que en su caso considere en su propuesta tomando en cuenta para ello, las implicaciones económicas, técnicas, financiera y jurídicas que pudiesen resultar o en su caso autorizaciones de la Planta Termoeléctrica Juárez en original y copia.</p>
5	<p>Referente a las especificaciones dela calidad del agua que se indican el Anexo 7 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIO DEL SISTEMA) del apéndice 2.- modelo de contrato, en el caso del límite máximo del boro es 2.4, el límite máximo con respecto a la temperatura es 34°C, el límite máximo con relación al calcio son 500 y el límite máximo del índice de saturación de Langellier (LSI) es 0.5, debiendo tomar las consideraciones necesarias para la presentación de su propuesta.</p>

POR TODO LO ANTERIOR, SE DA RESPUESTA A LA TOTALIDAD DE LAS PREGUNTAS RECIBIDAS A LA FECHA, PARA LO CUAL SE HARA DEL CONOCIMIENTO A TODOS LOS PARTICIPANTES EN EL CIRCULAR QUE SE EMITA, ACEPTANDO QUE CON LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA e-Compr@sBC, ES SUFICIENTE PARA PODER BAJAR Y VER EL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS HECHAS. POR LO QUE SE DA POR CUMPLIDO ESTE PUNTO.

NO HABIENDO OTRO PUNTO POR ATENDER Y SIENDO LAS **14:30** HORAS, DEL MISMO DÍA Y LUGAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE REUNIÓN, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA PARTICIPAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE DE LUGAR.

POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO
(SIDUE)



ARQ. OSCAR A. GRACIA VALENCIA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
INVERSIÓN

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO DEL ESTADO (SIDUE).



ING. JUAN MANUEL RAMÍREZ GARCÍA
UNIDAD TÉCNICA DE INVERSIÓN